



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

RECIBIDO
 C.C. Chichas
 24 NOV 2020
 San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 24 de noviembre del 2020.

**DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO**

LIC. JORGÉ A. GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

**HONORABLE LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA**

RECIBIDO
 11:43 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Acuerdo, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Migdalia Espinosa Manuel



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
 Distrito XI, Matías Romero Avendaño.
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
 DISTRITO XI
 MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 24 de noviembre del 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Civil para el Estado de Oaxaca, en su artículo 35, establece que *"...El Registro Civil es la Institución de carácter público y de interés social, por medio de la cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos y modificativos del estado civil de las personas. Corresponde al Ejecutivo Estatal la función registral, quien la ejercerá por conducto de la Dirección del Registro Civil y estará encomendado su desempeño a los oficiales encargados de éste."*



La institución del Registro Civil se integra por la Dirección, las Oficialías, el archivo Central y demás unidades administrativas que determine el reglamento interior.

Corresponde a los Oficiales del Registro Civil, autorizar los actos del estado civil de las personas, extender las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, tutela, matrimonio, divorcio, defunción, declaración de ausencia, presunción de muerte, pérdida o limitación de la capacidad legal, entre otros.

De los actos registrales, uno excepcionalmente importante es extender las actas relativas al nacimiento. Y es que el 17 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma constitucional por la cual se adicionó un párrafo octavo al artículo cuarto de nuestra Carta Magna, que en sí dice qué: "Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. Que el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. Y que la autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento."

Por tanto el registro de nacimiento es la herramienta básica para garantizar el derecho a la identidad, derecho humano reconocido en una serie de documentos internacionales ratificados por México, dentro de los que destacan: la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

La inscripción en el Registro Civil y la concesión de un nombre, una nacionalidad y un género le proporciona a las y los recién nacidos la capacidad jurídica. Es decir, su reconocimiento como miembros de la

sociedad, lo cual les concede una serie de derechos y obligaciones. Además, les dota de acceso a los diferentes servicios necesarios para desarrollarse y construir su vida y su porvenir, como lo son la educación y la salud.

De ahí la importancia de las actas de nacimiento emitidas por el Registro Civil, porque son un documento legal que da identidad y acceso a derechos a las personas.

Debido a las necesidades y demandas de actas de nacimiento, se deben tomar diversas acciones con el objetivo de facilitar el trámite del acta de nacimiento, evitar largas filas y agilizar su expedición así como garantizar el pago justo y accesible por un acta de nacimiento.

Sin embargo, esto no se ha garantizado en el Distrito que represento. Hace unos días en redes sociales circuló una denuncia de la usuaria de Facebook Manuel Adry Hdez del municipio de Matías Romero, por medio del cual denunciaba que en la Oficialía del Registro Civil de Matías Romero les indicaron que sólo entregaban 40 actas de nacimiento al día con un costo de \$97.00 como un trámite ordinario y que el plazo para entregarla era en 10 días. Y que si la deseaba con carácter de urgente, la expedición del acta de nacimiento tendría un costo de \$ 304.00 y la entrega sería de 15 a 20 minutos en el mismo día en que fue solicitado.

Esta denuncia en redes sociales, nuevamente pone en la mira el actuar de los oficiales del Registro Civil en el estado. En efecto, este tipo de denuncias como las que hacen ciudadanos del Distrito que representó ponen en evidencia el comportamiento de los Oficiales del Registro Civil, quienes no actúan en beneficio de las personas con apego a los derechos humanos. Al contrario, su actuar es contrario a la ética con que se debe desempeñar todo buen funcionario público y contraviene una serie de disposiciones

normativas. De ahí que como legisladores debamos intervenir y hacer uso de la máxima tribuna para garantizar la protección de los derechos a los ciudadanos oaxaqueños.

El Registro Civil como autoridad, debe aplicar todo mecanismo que garantice el ejercicio, goce y respeto de los derechos humanos, de acuerdo al principio pro persona establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo con la denuncia ciudadana a que se hace referencia, se manifiesta un actuar por parte de los servidores públicos del Registro Civil, contrario a garantizar los derechos humanos.

En Morena, somos conscientes del derecho humano que representa tener todos tus documentos de identidad en orden y sin ningún error. Ya que estos resultan fundamentales para poder realizar cualquier otro trámite de carácter legal. Por lo anterior, es que me permito mediante este punto de acuerdo, exhortar respetuosamente al Director del Registro Civil para que en el ámbito de sus posibilidades garanticen que los oficiales del registro civil se conduzcan con ética y en apego a las disposiciones normativas, así mismo que se garantice el acceso a las actas de nacimiento a los oaxaqueños en tiempo y forma.

Es nuestro deber propiciar que toda la población mexicana cuente con todos sus documentos oficiales vigentes y en orden. Y los oficiales del Registro Civil deben actuar de manera confiable, eficiente y oportuna, para que se permita coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios del Registro Civil proporcionados a la sociedad.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular de la Dirección del Registro Civil del Estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de su competencia, garantice que los Oficiales del Registro Civil, den cumplimiento a sus funciones, con estricto apego a costos y procedimientos señalados en las disposiciones normativas de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Autoridad correspondiente.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 24 de noviembre del 2020.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO